



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1351 DEL 2005

Por la cual se asigna numeración a la empresa ETB S.A. ESP para el servicio de TPBCL y TPBCLE en tres departamentos del país

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 2005312541 radicado en la CRT el día 8 de agosto de 2005, la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB-** solicitó la asignación de 4,700 números para la prestación del servicio de TPBCL en las ciudades de Cota (Cundinamarca), Pasto(Nariño) y Armenia (Quindío); y el servicio de TPBCLE en Apulo, Ricaurte y Sopo (Cundinamarca), con el fin de atender la demanda proyectada para el primer año dentro de los planes de expansión de la empresa con servicios de voz e Internet.

Que posteriormente, la CRT solicitó documentación e información adicional mediante radicación no. 200551360 del 18 de agosto de 2005, relacionada con la licencia para el uso del espectro electromagnético en los municipios y ciudades objeto de la solicitud, el cronograma detallado de puesta en servicio y los estudios de demanda de usuarios que sustenten las cifras presentadas.

Que **ETB** presentó la documentación solicitada mediante radicación no. 200533364 del 20 de octubre de 2005 ajustando la cantidad de numeración solicitada de acuerdo con el estudio de demanda.

Que una vez analizada la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa **ETB S.A. ESP** en los municipios citados anteriormente en los Departamentos de Cundinamarca, Nariño y Quindío; no obstante se debe ajustar la asignación en el municipio de Cota dado que no existe disponibilidad para la cantidad solicitada.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 5,500 números a la empresa **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP** dentro del territorio nacional para el servicio de TPBCL, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- 1.1 500 números en el municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca así:
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8389000 al 8389499
- 1.2 1000 números en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca así:
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8776000 al 8776999
- 1.3 1000 números en el municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca así:
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8365000 al 8365999
- 1.4 1000 números en el municipio de Sopó Departamento de Cundinamarca así:
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8986000 al 8986999
- 1.5 1000 números en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 2
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7380000 al 7380999
- 1.6 1000 números en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 6
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7320000 al 7320999

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 NOV 2005


CATALINA DÍAZ-GRÁNADOS TRIBÍN
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200532541, 200551360, 200533364

CXB